



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número de FOMAG 2022-PENS-024716 de fecha 07-12-2022 y en el SAC bajo el N° ATL2022ER021802 de fecha 07-12-2022 la persona relacionada a continuación, solicita el reconocimiento y pago de una Sustitución de pensión de jubilación, por fallecimiento del (la) docente **RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 7.413.629**, pensionado por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, según Resolución N°1519 del 24-03-1993, como docente NACIONALIZADO.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	PARENTESCO	%
DIANA JUDITH SOSA DE DEDE	C.C.	22.376.460	CONYUGE	50
ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ	T.I.	1.043.185.606	HIJA MENOR	50

Que el peticionario aportó los siguientes documentos:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del docente
Registro civil de nacimiento del docente
Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10769448
Fotocopia de la Resolución de pensión: N°1519 del 24-03-1993, por medio el cual la Secretaria de Educación Departamental reconoció la pensión de jubilación
Registro civil de matrimonio
Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del cónyuge
Registro civil de nacimiento del cónyuge
Fotocopia legible de la tarjeta de identidad de la hija menor
Registro civil de nacimiento de la hija menor
Copia del comprobante de pago de la última mesada pensional

Que en cumplimiento a lo establecido en la ley 1204 de 2008, se ordenaron y publicaron los edictos emplazatorios los días 15 de octubre y 05 de noviembre del 2022, en el diario **LA LIBERTAD**, para informar el deceso del (la) señor (a): **RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 22.376.460**, para quienes consideren tener igual o mejor derecho a reclamar la Sustitución de pensión y se presentaron a reclamar el derecho su cónyuge e hija: **DIANA JUDITH SOSA DE DEDE y ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ**.

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 – ART. 188 DEL C.G.P

Acta No. 4738



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

*En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 12 días del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022), ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, **Notario Segundo (2do) Titular del Círculo de Soledad, Atlántico**, compareció: MONICA DE JESUS GIL CASTRO, identificado con la C.C No 32.825.263, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que desde hace 46 años conozco de vista, trato y comunicación a la señora DIANA JUDITH SOSA DE DEDE, identificada con C.C. No. 22.376.460 de Barranquilla, como también conocí a su finado esposo el señor RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D.) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 7.413.629 de Barranquilla, de quienes se y me consta que eran legítimos esposos contrayendo matrimonio el día 19 de julio de 1965, tiempo desde la cual compartían techo, lecho, alimentación y demás derechos a los que se hacían acreedores como conyuges; quienes residían en la carrera 17 No. 78C-100 Reserva Los Almendros, jurisdicción del Municipio de Soledad, convivencia que se dio en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona o autoridad les hayan perturbado en el ejercicio de la misma hasta el 02 de septiembre de 2022 día en que falleció el señor RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D). Que la señora DIANA JUDITH SOSA DE DEDE, no se encuentra pensionada, ni recibe ninguna clase de beneficio por parte del Gobierno Nacional, ni por parte de terceros."*

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 – ART. 188 DEL C.G.P

Acta No. 4739

*En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 12 días del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022), ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, **Notario Segundo (2do) Titular del Círculo de Soledad, Atlántico**, compareció: MARIA JOSEFA BAENA PEREZ, identificada con la C.C No 32.643.148, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que desde hace 46 años conozco de*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 078 DE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCIÓN DE
PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO
CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL**

vista, trato y comunicación a la señora DIANA JUDITH SOSA DE DEDE, identificada con C.C. No. 22.376.460 de Barranquilla, como también conocí a su finado esposo el señor RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D.) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 7.413.629 de Barranquilla, de quienes se y me consta que eran legítimos esposos contrayendo matrimonio el día 19 de julio de 1965, tiempo desde la cual compartían techo, lecho, alimentación y demás derechos a los que se hacían acreedores como conyuges; quienes residían en la carrera 17 No. 78C-100 Reserva Los Almendros, jurisdicción del Municipio de Soledad, convivencia que se dio en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona o autoridad les hayan perturbado en el ejercicio de la misma hasta el 02 de septiembre de 2022 día en que falleció el señor RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D.).

Que la señora DIANA JUDITH SOSA DE DEDE, no se encuentra pensionada, ni recibe ninguna clase de beneficio por parte del Gobierno Nacional, ni por parte de terceros."

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 – ART. 188 DEL C.G.P

Acta No. 4737

*En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 12 días del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022), ante mi SANDRO CESAR VERGARA HERNANDEZ, **Notario Segundo (2do) Titular del Círculo de Soledad, Atlántico**, compareció: DIANA JUDITH SOSA DE DEDE, identificada con la C.C No 22.376.460, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que soy la legítima esposa del finado señor RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D.) quien se identificó en vida con la cedula de ciudadanía No. 7.413.629 de Barranquilla, con quien contraí matrimonio el día 19 de julio de 1965, fecha desde el cual compartimos techo, lecho, alimentación y demás derechos a los que nos hacíamos acreedores como legítimos conyuges; convivencia que se dio en forma quieta, pacífica e ininterrumpida sin que persona o autoridad nos haya perturbado en el ejercicio de la misma el día de su fallecimiento el día 02 de septiembre de 2022.*



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(3)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Que no me encuentre pensionada, ni recibo ninguna clase de beneficio por parte del Gobierno Nacional, ni por parte de terceros."

"(...) Declaración Extraprocesal DECRETO 1557 DE 1989 – ART. 188 DEL C.G.P

*En el Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, Republica de Colombia, a los 06 días del mes de octubre del año Dos mil veintidós (2022), ante mi ANDRES FELIPE ALTAMAR BARRIOS, **Notario Primero (E) del Círculo de Soledad, Atlántico**, compareció: NANCY KARINA HERNANDEZ MONTES, identificada con la C.C No 55.245.691, con el fin de rendir bajo la gravedad del juramento.*

DECLARACIÓN: *Que soy la madre legítima y tutora de la menos ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ, identificada con RC No. 1.043.185.606, hija legítima del finado RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS (Q.E.P.D.) quien se identifico en vida con la cedula de ciudadanía No. 7.413.619, quien falleció el día 02 de septiembre de 2022. Que únicamente reclamaré y velaré por los derechos a los que se haya hecho acreedora mi menor hija como heredera de su finado padre ante cualquier entidad publica o privada."*

Que el derecho a la sustitución pensional del (la) causante **RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS, quien en vida se identificó (a) con la C.C. N° 7.413.629**, asignada a los beneficiarios se pierde cuando alguno de ellos incurre en alguna de las causales establecidas por la Ley.

- Que según Registro civil de defunción Indicativo serial: N° 10769448 el (la) docente falleció el 02-09-2022.

Que la cuantía a sustituir es **\$3.115.819 M/CTE** valor de la mesada que disfrutaba el pensionado al momento de su fallecimiento.

Que a esta sustitución tendrán derecho los hijos mayores que acrediten escolaridad y para seguir disfrutando de la sustitución deberán semestralmente allegar a la entidad Fiduciaria los certificados de escolaridad demostrando la continuidad de lo contrario perderán el derecho.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en el Decreto 2831 del 2005, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico envió la Fiduciaria la Previsora, entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soporte incluyendo los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución de reconocimiento de la prestación económica solicitada, la cual fue estudiada el 14-02-2023.

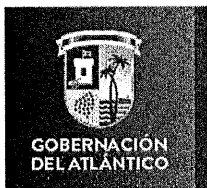


NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i s Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Que, una vez recibida y radicada la documentación antes descrita, el proyecto de acto administrativo fue estudiado por la Entidad Fiduprevisora, siendo devuelta nuevamente a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, con el diagnóstico **APROBADO** y recibida el día 14-02-2023, tal como consta en la hoja de revisión con identificador N° 2199636 firmado por JOSE DANIEL MENDOZA MONTAÑO, en la que se registra las siguientes **OBSERVACIONES**:

"TENIENDO EN CUENTA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PRESENTADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EN CUANTO AL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACION, ES DE ACLARAR QUE EL DOCENTE RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS C.C. 7413629 FALLECIÓ 2/09/2022 COMO SE EVIDENCIA EN REGISTRO CIVIL DE FALLECIMIENTO NUMERO 10769448.

CONFORME LO ANTERIOR SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD PROYECTADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION EN LA QUE SE HACEN LAS SIGUIENTES PRECISIONES:

EL SEÑOR DIANA JUDITH SOSA DE DEDE C.C. 22376460, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN DE PENSIÓN DE JUBILACION, EN CALIDAD DE CONYUGE DE LA CUAL ERA BENEFICIARIO DEL DOCENTE RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE SE EVIDENCIA CERTIFICACIONES EXTRAJUDICIALES DONDE SE ACREDITA LA CALIDAD DE BENEFICIARIO, LAS DECLARACIONES NOTARIALES DE TERCEROS CON LAS CUALES DEMUESTRAN LA CONVIVENCIA DESDE LA FECHA DE INICIO CONVIVENCIA HASTA EL FALLECIMIENTO.

EL JOVEN ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ EN CALIDAD DE HIJA MENOR, IDENTIFICADO CC 1043185606 TIENE DERCHO AL 50% DE LA PENSION RECONOCIDA, ES UN CARÁCTER TEMPORAL Y SERA, AL CUMPLIMIENTO DE LOS 25 AÑOS DE EDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL BENEFICIARIO ACREDITE ESTUDIOS CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SUSTITUCIÓN PENSIONAL ES DE ACLARAR QUE LA DOCENTE RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS PERCIBIA MESADA POR PENSIÓN DE JUBILACION, POR VALOR DE \$ 3.115.819, LA CUAL SERA SUSTITUIDA EN UN 50%. A LA SEÑORA DIANA JUDITH SOSA DE DEDE C.C. 22376460 Y 50% A ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ CC 1043185606."

Que, de acuerdo a lo anterior, resulta necesario precisar que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, al remitir a **FIDUPREVISORA S.A.**, el referido proyecto de acto administrativo para el estudio y aprobación de la sustitución de la pensión de



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 : gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

Página 5 | 7



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

jubilación, actuó en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la ley 1955 de 2019 que dispone literalmente lo siguiente:

“ARTÍCULO 57. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Las pensiones que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo,” (...).

Que, en ese orden de ideas, la prestación aquí reconocida se efectúa conforme a las directrices dadas por la Entidad administradora de los recursos, en atención a que la Secretaría de Educación no podrá reconocer prestaciones económicas sin el visto bueno de **FIDUPREVISORA S.A.**, quien actúa como único vocero y administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que son disposiciones aplicables entre otras, Ley 12 de 1975, Ley 33 de 1973, Ley 71 de 1988 Decreto 1160 de 1989 y Ley 91 de 1989, Ley 1122/2007, Ley 812 de 2003, Ley 2010/2020 y Decreto 1272 de 2018

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar la sustitución de la pensión de jubilación que como docente de vinculación NACIONALIZADO, percibía el (la) señor (a) docente **RAFAEL ANTONIO DEDE MACIAS**, quien en vida se identificó (a) con la **C.C. N° 7.413.629**, al (la) señor (a) **DIANA JUDITH SOSA DE DEDE** *identificado con la C.C Nro. 22.376.460* en calidad de Cónyuge, y la menor **ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ** *identificado con la T.I Nro. 1.043.185.606* en el mismo porcentaje que la ostentaba el causante, la cual asciende a la suma de **\$3.115.819 M/CTE**, a fecha de estatus 02-09-2022, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO	PARENTESCO	%
DIANA JUDITH SOSA DE DEDE	C.C.	22.376.460	CONYUGE	50
ELIANIS MARGARITA DEDE HERNANDEZ	T.I.	1.043.185.606	HIJA MENOR	50

ARTÍCULO SEGUNDO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refiere al artículo anterior, a través de la Entidad Fiduciaria, previas las deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO TERCERO : Fiduciaria La Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCION N° 078 DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA SUSTITUCION DE PENSION DE JUBILACIÓN CAUSADA POR UN DOCENTE DE VINCULACIÓN NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL

Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que estos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; 134 de la ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de administradora, gestora y pagadora de los recursos del fondo, deberá proceder con el descuento de los aportes correspondientes al sistema de salud, de conformidad con lo dispuesto en la reforma tributaria, Ley 2010 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

15 MAR 2023


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Yeimi Leal - Auxiliar Administrativo *Yeimi Leal*

Oscar Redondo-Profesional Especializado *OR*

Efrain Munera-Asesor Juridico

Pablo Morillo-Subsecretario Administrativo y Financiero *Pablo Morillo*

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de copia de la Resolución Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



Ucrós
NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

    **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co